

Señor(a):
LUIS JAVIER RUIZ
CARRERA 28 No. 17 - 00
TEL: 3016303677
Ciudad

472	Modelo de Circulación	Inspección	X	Nº Hoja	1
		Revisado		Nº Hoja total	1
	Origen Emisor	Código		Nº Documento	
	Nº Hoja de	Faltas		Autos de Circulación	
	Fuente Motor				
	Fecha	01/04/19		Centro	
	Nombre de Distribuidor	Capemba Andar		Nombre de Distribuidor	
	C.C.	10342075		C.C.	
	Centro de Distribución			Centro de Distribución	
	Observaciones	en Cra 18ta y 1ra Placa es 17-40			

En atención al escrito presentado bajo el radicado de la referencia, es menester informarle que una vez verificadas las órdenes de comparendo relacionadas en el escrito encontramos que corresponden a impuestos MANUALMENTE, a usted en vía por un agente de tránsito razón por la cual, es importante precisarle:

Que el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el artículo 24 de la Ley 1363 de 2010, y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 expone las opciones que tiene un ciudadano al momento en que le es impuesta una orden de comparendo, esta es, pagarla aceptando con ella de manera tácita la comisión de la infracción, o en caso de desear controvertirlo puede impugnarlo en audiencia pública que dará lugar a la realización de la audiencia efectiva, en la que deberá aportar las pruebas que considere pertinentes para llevar a la autoridad de tránsito a la certeza de que no incurrió en la conducta endilgada; textualmente la norma expone:

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa."

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que la saan solicitadas y las de oficio que considera útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la preaventa infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuera posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculgado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

a manera, usted quedó notificado de los comparendos al mismo instante en el que cometió conductas contrarias a las normas de tránsito, debiendo haber acatado lo estipulado en el

472 **desert** **us** **Postales**
Nacionales S.A.
417-900 00011-2
20 25 0 06 A 55
Cable Nat. 018000 111 210

REMITENTE

Namurê Razên Soozî
 ٢٠٢٤-٢٠٢٥ مەھەڕ ٢٥ ھەوتە
 گەنجیاری دە مەھەڕ - ٢٠٢٥
 ٢٠٢٥-٢٠٢٦ مەھەڕ ٢٥ ھەوتە

Cidade: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11611000
Enviar: YG223026156CG

DESTINATARIO

Nombre: Ruben Saez
LUIS XAVIER RUZ
Dirección: CARRERA 28 NO 17 - C6
Ciudad: BOGOTÁ * C

Departamento: #000TA D.C.

Código Postal: 1114-100
 Fecha Pre-Admisión:
 22/03/2018 15:24:29

DOI: 10.1002/anie.200701731

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Artículo 136 del C.N.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, mencionado anteriormente, información que se encuentra al respaldo de los comparendos notificados.

Esto para manifestarle que al haber sido usted el presunto infractor a las normas de tránsito identificado en vía, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública, en caso que haber deseado impugnarlo, no obstante, al no haber comparecido ante esta entidad en término la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

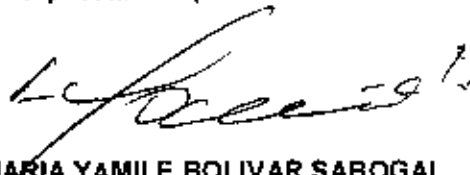
- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto previamente, se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y a la fecha los actos administrativos No. 911770 de 10/03/2017, 061679 de 08/17/2017, 139555 de 03/27/2017 y 741925 de 10/26/2016, por medio de los cuales se declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentran dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a ninguna de sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar los comparendos y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195. En los anteriores términos se da respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"


MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Paola Montenegro A. – Abogada de la Subdirección de Contravenciones

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8894

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-67622/ LUIS JAVIER RUIZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-52425 d el 12 DE MARZO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

AOVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ND EXISTE). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-67622.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 07 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)